

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S./kWh
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma LT 60 kV Caylloma - Ares LT 33 kV Ares - Arcata	AT	-0,1023
				MT	-0,1023

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con los Informes N° ...-2019-GRT y N° ...-2019-GRT, en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la presente resolución se aprueba el cálculo de la Liquidación de Ingresos por los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT", aprobada por Resolución N° 261-2012-OS/CD y en la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los Contratos de Concesión del Sistema Complementario de Transmisión", aprobada por Resolución N° 004-2015-OS/CD.

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes a fin de verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado en las regulaciones de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, aprobadas por Resolución N° 061-2017-OS/CD, conforme se explican en los informes de sustento.

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

Anexo 2

Relación de Información que Sustenta la Resolución que aprueba la propuesta de liquidación anual de ingresos de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, para el periodo mayo 2019 – abril 2020

- Informe N° 098-2019-GRT:** Preliquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT.
- Informe N° 099-2019-GRT:** Opinión legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que aprueba cargos unitarios de liquidación, producto de la Liquidación Anual de Ingresos de los SST y SCT y Contratos SCT, y modifica las tarifas para el periodo mayo 2019 – abril 2020.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 028-2019-OS/CD

Lima, 27 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas ("RLCE"), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, corresponde a Osinergmin definir la asignación de responsabilidad de pago entre la generación y la demanda, así como la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos, la misma que podrá ser revisada en cada fijación tarifaria a solicitud de los interesados de acuerdo a lo que establezca Osinergmin;

Que, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD ("Resolución 061") y modificatorias, se fijaron las tarifas y compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), para el periodo mayo 2017 – abril 2021, y, además de otros aspectos, se establecieron las compensaciones de los SST y/o SCT asignados total o parcialmente a la generación, conforme lo establece la Norma "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de pago de los SST y SCT", aprobada con Resolución N° 164-2016-OS/CD;

Que, en el artículo 10 de la Resolución 061 se establece que la revisión de la distribución de responsabilidades de pago entre los generadores por los SST y/o SCT asignados a la generación, se realiza a solicitud sustentada del interesado. Además, se dispone que dicha solicitud sea tramitada por Osinergmin dentro del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra, siguiendo las etapas, plazos y responsabilidades consignados en el Anexo A.1 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD;

Que, las empresas Fénix Power Perú S.A., Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A., Electricidad del Perú S.A. - Electroperú S.A. y Termochilca S.A., solicitaron la revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre los generadores por el uso de los SST y SCT, considerando las modificaciones en las premisas utilizadas en la Resolución 061 y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento del principio de transparencia a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde realizar la publicación

del proyecto de resolución, a fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados y administrados en general;

Que, en cumplimiento del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra, y lo estipulado en la Ley N° 27838, corresponde la publicación del proyecto de resolución que aprueba la modificación de la Resolución 061, en el extremo que determina la responsabilidad de pago entre Generadores; a fin de que los interesados puedan remitir sus comentarios y sugerencias sobre dicho proyecto de resolución. Asimismo, corresponde convocar a audiencia pública para el sustento de los cálculos efectuados por Osinerghmin;

Que, se han expedido los Informes N° 093-2019-GRT y N° 094-2019-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinerghmin;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 07-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinerghmin: www.osinerghmin.gob.pe, del proyecto de resolución con el cual se modifica la Resolución N° 061-2017-OS/CD, en cuanto a la distribución entre generadores de la responsabilidad de pago asignado a la generación por el uso de los SST y SCT. Dicho proyecto de resolución figura como Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinerghmin, de la relación de información que se acompaña como Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- Convocar a Audiencia Pública para la sustentación y exposición, por parte de Osinerghmin, de los criterios y metodología utilizados en el proyecto de resolución publicado, que se realizará en la fecha, hora y lugar siguientes:

Fecha : Viernes, 08 de marzo de 2019
Hora : 9:00 a.m.
Lugares : **LIMA**
Sala San Felipe de la Cámara De Comercio De Lima
Av. Giuseppe Garibaldi 396, Jesús María

CHICLAYO

Sala Huaca de Oro del Hotel Casa Andina Select Chiclayo
Av. Federico Villarreal 115, Chiclayo

TACNA

Sala Zela del Hotel Casa Andina Select Tacna
Av. Billinghamurst 170, Tacna

Artículo 4º.- Disponer un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460 San Borja, Lima, vía fax, al número telefónico de Lima 224 0491 o vía correo electrónico a la dirección: SSTSTCT@osinerghmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios, en cualquiera de los medios indicados, hasta las 17:30 horas.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, conjuntamente con los Informes N° 093-2019-GRT y N° 094-2019-GRT, en la página Web de Osinerghmin: <http://www.osinerghmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGHMIN

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGHMIN N°...-2019-OS/CD

Lima,... de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas ("RLCE"), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, corresponde a Osinerghmin definir la asignación de responsabilidad de pago entre la generación y la demanda, así como la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos, la misma que podrá ser revisada en cada fijación tarifaria a solicitud de los interesados de acuerdo a lo que establezca Osinerghmin;

Que, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD ("Resolución 061"), modificada con Resoluciones N° 129-2017-OS/CD y N° 059-2018-OS/CD, se fijaron las tarifas y compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), para el periodo mayo 2017 – abril 2018, estableciéndose, entre otros

aspectos, las compensaciones de los SST y/o SCT asignados total o parcialmente a la generación, conforme lo establece la Norma "Procedimiento para la Asignación de Responsabilidad de pago de los SST y SCT", aprobada con Resolución N° 164-2016-OS/CD;

Que, en el artículo 10 de la Resolución 061 se establece que la revisión de la distribución de responsabilidades de pago entre los generadores por los SST y/o SCT asignados a la generación, se realiza a solicitud sustentada del interesado; además se dispone que dicha solicitud sea tramitada por Osinermin dentro del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra, siguiendo las etapas, plazos y responsabilidades consignados en el Anexo A.1 de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada con Resolución N° 080-2012-OS/CD;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD con la que se aprobó la Norma "Tarifas y Compensaciones para SST y SCT" ("Resolución 217") se dispuso que, las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda, deben presentarse antes del 15 de noviembre de cada año, y deben tener en cuenta la fecha real en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión que amerite dicha revisión;

Que, las empresas Fénix Power Perú S.A., Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A., Electricidad del Perú S.A. - Electroperú S.A. y Termochilca S.A. solicitaron revisar la distribución de responsabilidad de pago entre los generadores por los siguientes motivos: Actualización de la fecha real de Puesta en Operación Comercial ("POC") de centrales hidroeléctricas y RER, la fecha real de POC de la repotenciación de la C.T. Santo Domingo de los Olleros, y la fecha real de puesta en servicio de líneas de transmisión que entraron en servicio en el año 2018;

Que, en cumplimiento de la normativa, se ha procedido a realizar la evaluación de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago, determinándose la necesidad de modificar los generadores responsables del pago por las compensaciones de las instalaciones asignadas total y parcialmente a la generación;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifa, y de lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 061, mediante Resolución N° ...-2019-OS/CD, se dispuso la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página web de Osinermin, del proyecto de resolución con el que se modifica la Resolución 061, respecto de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación, así como la relación de información que la sustenta; con la finalidad de recibir comentarios y sugerencias para su correspondiente análisis y, de ser el caso, su incorporación en la versión definitiva de la resolución;

Que, del mismo modo, se convocó a Audiencia Pública Descentralizada para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados para la elaboración del proyecto de resolución publicado, la misma que se llevó a cabo el 08 de marzo de 2019;

Que, se han expedido los Informes N° ...-2019-GRT y N° ...-2019-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinermin, en los que se analizan los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin; cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, en la Ley N° 27838, en el Reglamento General del Osinermin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° -2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la asignación de responsabilidad de pago de las tablas contenidas en el Anexo N° 9 de la Resolución N° 061-2017-OS/CD y modificatoria, conforme a lo siguiente:

La Tabla que se encuentra debajo de la nota [1] del Cuadro 9.1.- **Sistema Generación/Demanda de REP.**

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL		
	MAY 18 - ABR 19	MAY 19 - ABR 20	MAY 20 - ABR 21
EMPRESA ELÉCTRICA AGUA AZUL	15 254	15 254	15 254
ANDEAN POWER	3 650	3 650	3 650
COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL	4 927	4 927	4 927
CHINANGO	16 938	16 938	16 938
EMPRESA CONCESIONARIA ENERGÍA LIMPIA	5 777	5 777	5 777
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA	309 817	309 817	309 817
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU	89 454	89 454	89 454
ORAZUL ENERGY PERÚ	342 916	342 916	342 916
EMPRESA ELECTRICIDAD DEL PERÚ	67 779	67 779	67 779
ENEL GENERACIÓN PERÚ	262 936	262 936	262 936
ENEL GENERACIÓN PIURA	61 448	61 448	61 448

TITULAR	COMPENSACIÓN MENSUAL		
	MAY 18 - ABR 19	MAY 19 - ABR 20	MAY 20 - ABR 21
ENGIE ENERGÍA PERÚ	120 795	120 795	120 795
FENIX POWER PERÚ	16 969	16 969	16 969
EMPRESA DE GENERACION HUANZA	1 464	1 464	1 464
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA	33 118	33 118	33 118
KALLPA GENERACIÓN	39 859	39 859	39 859
LUZ DEL SUR	1 796	1 796	1 796
PETRAMAS	6 226	6 226	6 226
EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE	39 127	39 127	39 127
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN	82 196	82 196	82 196
SDE PIURA	132	132	132
STATKRAFT PERÚ	37 281	37 281	37 281
TERMOCHILCA	3 877	3 877	3 877
TERMOSELVA	11 657	11 657	11 657

Artículo 2º.- Disponer que para el caso de las instalaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión cuya responsabilidad de pago esté asignada parcialmente a la generación, el Titular de estas instalaciones deberá considerar las modificaciones de las empresas generadoras responsables descritas en el artículo 1º, para el recálculo de las compensaciones mensuales del período tarifario mayo 2018 – abril 2019 y su respectiva ejecución, lo cual deberá realizarse como máximo hasta el 15 de mayo de 2019.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución junto a su exposición de motivos, en el diario oficial El Peruano y consignarla conjuntamente con el Informe Técnico N°...-2019-GRT y el Informe Legal N°....-2019-GRT en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la normativa vigente, la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM (RLCE), se establece la regulación de precios para las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) y de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST). Dicha regulación es competencia de Osinergmin, tal como lo establece el artículo 62 de la LCE.

Osinergmin, en cumplimiento de sus funciones y del RLCE, fijó las tarifas y compensaciones para los SST y SCT, correspondientes al período mayo 2017 – abril 2021, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD, modificada con Resoluciones N° 129-2017-OS/CD y N° 059-2018-OS/CD. En el artículo 10 de la Resolución 061 se dispuso que la revisión de la distribución entre generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación por el uso del SST y SCT se realizaría a solicitud sustentada del interesado, y tramitada por Osinergmin dentro del Procedimiento de Fijación de los Precios en Barra.

En la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución N° 217-2013-OS/CD, se señaló que, las solicitudes de revisión de la distribución entre los generadores de la responsabilidad de pago asignada a ellos por las instalaciones tipo generación o generación/demanda, deben presentarse antes del 15 de noviembre de cada año, y deben tener en cuenta la fecha real en que se incorpora una nueva planta de generación o se produce un cambio en la topología de la red de transmisión, que amerite dicha revisión.

Con base en lo señalado, las empresas Fénix Power Perú S.A., Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A., Electricidad del Perú S.A. - Electroperú S.A. y Termochilca S.A., solicitaron la revisión de la distribución de la responsabilidad de pago entre los generadores por el uso de los SST y SCT, considerando las modificaciones en las premisas utilizadas en la Resolución 061 y su modificatoria;

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.

ANEXO 2

RELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

- Informe Técnico N° 093-2019-GRT:** Proyecto de Modificación de la Distribución entre Generadores de la Responsabilidad de Pago de los Sistemas Secundario y Complementario de Transmisión.
- Informe Legal N° 094-2019-GRT:** Opinión legal sobre la procedencia de publicar la propuesta de revisión de la distribución entre generadores de la responsabilidad de pago asignada a la generación por el criterio de Beneficios de los SST y SCT, a solicitud de parte.